Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
República de Colombia

AUTO OPSO No. - 257 DE 13 JUN 2012

Por el cual inicia trámite administrativo para atender una Solicitud de Cesión Parcial de Licencia Ambiental y se realiza el cobro por el servicio de evaluación ambiental

LA JEFE DE LA OFICINA PROVINCIAL SABANA OCCIDENTE DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR, en ejercicio de las facultades delegadas por la Dirección General mediante la Resolución 901 del 3 de marzo de 2006, modificada por la Resolución 1063 del 28 de marzo de 2006 y con fundamento en el Numeral 9 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Resolución 909 de 2008, Decreto 948 de 1995, y normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución CAR No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, se otorgó Licencia Ambiental a favor de la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA LTDA identificada con el N.I.T. 830.104.997-6, para el proyecto "Relleno Sanitario de Seguridad para el Manejo de Lodos con características Domésticas y Especiales", en el predio identificado con la cédula catastral No. 00-00-0006-0057-000, localizado en la vereda Balsillas, jurisdicción del municipio de Mosquera, Cundinamarca, con vigencia durante la vida útil del proyecto, cobijando las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento y abandono.

Que posteriormente, a través de Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006, se modificó la licencia ambiental otorgada, señalando, entre otros aspectos:

> *"Modificar la Licencia Ambiental otorgada a favor de la sociedad Rellenos de Colombia S.A. E.S.P., identificada con NIT 830104997-6, por medio de la Resolución 869 del 24 de septiembre de 2004, en el sentido de autorizar se adelante en el Relleno Sanitario de seguridad ubicado en la zona industrial Balsillas, del municipio de Mosquera, departamento de Cundinamarca además del manejo de lodos con características domestica especiales, la disposición en celdas de seguridad de los residuos que se relacionan a continuación (...)"*

Que mediante Resolución No. 1561 del 24 de mayo de 2010, se modificó el artículo tercero de la Resolución No. 2966 del 20 de octubre de 2006.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
República de Colombia

AUTO OPSO No. - 257 **DE** 13 JUN 2012

Por el cual inicia trámite administrativo para atender una Solicitud de Cesión Parcial de Licencia Ambiental y se realiza el cobro por el servicio de evaluación ambiental

Que a través de Radicación CAR No. 10121101292 del 5 de junio de 2012, la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el N.I.T. 830.104.997-6, por intermedio de su representante legal señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.151.073, presentó la documentación correspondiente para realizar la Cesión Parcial de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución CAR No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada por las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.- TECNIAMSA, identificada con el N.I.T. 805.001.538-5, quien asumiría parcialmente las obligaciones contenidas en la citada licencia ambiental; haciendo entrega del documento contentivo de dicha cesión, suscrito por los representante legales de las sociedades RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.-TECNIAMSA.

Que el Acuerdo 023 del 2009, por medio del cual fueron derogados los Acuerdos 01 y 17 del 2001, establece los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca-CAR.

Que con fundamento en lo anterior, mediante liquidación OPSO No. 69 del 14 de junio de 2012, se determinó el monto a pagar por el servicio de evaluación ambiental del proyecto referido, definido en la siguiente tabla así:

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
República de Colombia

AUTO OPSO No. - 257 DE 13 JUN 2012

Por el cual inicia trámite administrativo para atender una Solicitud de Cesión Parcial de Licencia Ambiental y se realiza el cobro por el servicio de evaluación ambiental

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

ACUERDO CAR 23 del 01 de Septiembre de 2009

APLICATIVO

LIQUIDACION

Evaluación y Seguimiento de Permisos, Concesiones y Autorizaciones, Licencias Ambientales, Planes de Manejo Ambiental y Diagnóstico Ambiental de Alternativas

Nombre del Usuario	RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S.	Nº Identificación	830.104.997-6	Nombre del Predio	RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S.
No. de expediente y/o radicación:	RAD. 1012115292	Liquidación Número:	-69-	Fecha	14 DE MAYO DE 2012
Oficina Provincial	SABANA OCCIDENTE	Municipio:	MOSQUERA	Vereda	BALSILLAS
PROCESO	PROYECTO ESPECIAL LICENCIAS O PLANES DE MANEJO EVALUACION DE LICENCIA AMBIENTAL				CODIGO
ACTIVIDAD	Manejo Rellenos Sanitarios				PRECIO

VALOR DEL PROYECTO OBRA O ACTIVIDAD EN PESOS COLOMBIANOS (Artículo 1 Acuerdo 01/2001) (Vr. Proyecto) $47.000.000
VALOR DEL SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE (Vr. SMMLV) AÑO 12 $566.700
No. SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES (Nr. Proyecto / Vr. SMMLV) $2,9

De conformidad con la Ley 633 de 29-12-2000, ART. 96 la tarifa a aplicar es:

Proyecto de hasta 2115 SMMLV : 6.4% | Proyecto entre 2115 y 3455 SMMLV : 9.5% | Proyecto mayor de 3455 SMMLV : 6.4%

PAGO "TOPE MAXIMO" A COBRAR 282.000

Nombre del Profesional, Contratista	PARTICIPACION POR				COSTOS ECONOMICOS						
	RELLENO SANITARIO DE SEGURIDAD				Valor honorarios profesionales y otro contratistas	GASTOS VIAJES Y VIATICOS			Analisis estudios, diseños tecnicos, expedientes publicos	Valor costos viajes, viaticos y analisis estudios	GASTOS TOTALES
Disciplina	Calificación	Dedicación Hrs	Salario/hora	Salario/día	Total $	Contratado	Costos adicionales	Total	Total	Total	
TECNICO 1	C	0,10	$5.645.000	$792.250	$ 334.500	$55.905	$0	$0		$ 0	$334.500
ABOGADO 1	C	0,05	$2.240.000	$192.250	$ 192.250					$ 0	$192.250
					$ 0					$ 0	$0
					$ 0					$ 0	$0
					$ 0					$ 0	$0
					$ 0					$ 0	$0
					$ 0					$ 0	$0
					$ 0					$ 0	$0
					$ 0					$ 0	$0
VALOR SERVICIO DE EVALUA					VALOR SERVICIO DE SEGUIM						$526.750
FACTOR RESOLUCION MINAMBIENTE No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 = 25%											$131.688
VALOR TOTAL											$658.438
Valor Neto a Pagar (Valor recudado por el "Tope Máximo" de acuerdo al costo del proyecto)											$ 282.000

La anterior liquidación se sustenta en el Acuerdo 023 de septiembre 1 de 2009.

Que de conformidad con lo anterior, la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el N.I.T. 830.104.997-6, deberá consignar la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($282.000.oo) MCTE, a favor de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR, en cualquiera de las cuentas que se relacionan en la parte dispositiva de este Auto.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 023 del 01 de septiembre de 2009, el no pago del cargo por concepto de evaluación, dará lugar a la suspensión del trámite y en consecuencia se procederá a archivar la solicitud, previa declaración de desistimiento.

110010

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
República de Colombia

AUTO OPSO No. - - 2 5 7 DE 13 JUN 2012

Por el cual inicia trámite administrativo para atender una Solicitud de Cesión Parcial de Licencia Ambiental y se realiza el cobro por el servicio de evaluación ambiental

Que la Corporación, se reserva la facultad de corroborar la veracidad de la información suministrada por el peticionario (articulo 83 CN).

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 99 de 1993, el encabezado de esta providencia y parte dispositiva de la misma, en cuanto a iniciación del trámite indicado, se deberá publicar en el boletín oficial de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar iniciado el trámite administrativo ambiental de SOLICITUD DE CESIÓN PARCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL, otorgado mediante Resolución CAR No. 0869 del 9 de septiembre de 2004, modificada por las Resoluciones Nos. 2966 del 20 de octubre de 2006 y 1561 del 24 de mayo de 2010, a la sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el N.I.T. 830.104.997-6, por intermedio de su representante legal señor JAIRO ERNESTO BELTRÁN MENDOZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.151.073, a la sociedad TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.- TECNIAMSA, identificada con el N.I.T. 805.001.538-5, representada legalmente por el señor GABRIEL HERNÁN OCAMPO MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.255.408.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Tener como interesado a cualquier persona que desee intervenir en las actuaciones administrativas ambientales que por este proveído se inician, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 DE 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- La sociedad RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con el N.I.T. 830.104.997-6, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, por concepto del servicio de evaluación ambiental, con el fin de continuar con el trámite de SOLICITUD DE CESIÓN PARCIAL DE LICENCIA AMBIENTAL, la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL PESOS ($282.000.oo) MCTE, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
República de Colombia

AUTO OPSO No. - - 2 5 7 DE 13 JUN 2012

Por el cual inicia trámite administrativo para atender una Solicitud de Cesión Parcial de Licencia Ambiental y se realiza el cobro por el servicio de evaluación ambiental

ARTÍCULO CUARTO.- La suma enunciada en el artículo anterior deberá ser consignada en una de las siguientes cuentas Bancarias:

ENTIDAD	CUENTA CORRIENTE No.	NOMBRE DE LA CUENTA	REFERENCIA
BANCO DE BOGOTÁ	000-911792	CAR FONDOS COMUNES	110010+ Numero del auto –son 4 dígitos- y el año –son 2 dígitos-(12 dígitos en total)
BANCOLOMBIA	354-266130-80	CAR RECAUDOS	110010+ Numero del auto y el año (12 dígitos en total)

Al diligenciar el recibo de consignación se debe indicar claramente:

- Nombre del usuario
- Teléfono
- Pago - número del Auto por el cual se liquida y ordena el pago por el servicio de evaluación ambiental y número de expediente.

ARTÍCULO QUINTO.- La suma establecida deberá ser cancelada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- La no cancelación del costo antes señalado, dentro del término previsto en el artículo anterior, dará lugar a la suspensión del trámite y archivo de la solicitud, previa declaración de desistimiento, sin que esto sea óbice para que se presente una nueva solicitud.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para efectos de acreditar la cancelación del valor indicado, la usuaria deberá presentar la copia al carbón de la respectiva consignación y dos (2) copias de la misma, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino al expediente y a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico – Unidad de Gestión Económica de esta entidad.

ARTÍCULO OCTAVO.- Advertir a la interesada, que el uso, manejo y/o aprovechamiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sin la obtención de los permisos, autorizaciones, licencias y concesiones correspondientes, conlleva a la imposición de las sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 julio de 2009, o la norma que la modifique o sustituya.

Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR
Oficina Provincial Sabana Occidente
República de Colombia

AUTO OPSO No. - - 2 5 7 **DE** 13 JUN 2012

Por el cual inicia trámite administrativo para atender una Solicitud de Cesión Parcial de Licencia Ambiental y se realiza el cobro por el servicio de evaluación ambiental

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar el presente acto administrativo a la Alcaldía Municipal de Mosquera, Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Publicar en el boletín oficial de la Corporación el encabezado y parte dispositiva del presente auto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Una vez en firme la presente providencia, remítase copia del mismo a la Subdirección de Recursos Económicos y Apoyo Logístico – Unidad de Gestión Económica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Notificar el contenido de este acto administrativo a las sociedades RELLENOS DE COLOMBIA S.A.S. y TECNOLOGÍAS AMBIENTALES DE COLOMBIA S.A. E.S.P.- TECNIAMSA., por intermedio de sus representantes legales o sus apoderados debidamente constituidos, en los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Contra el artículo 3º del presente auto, procede únicamente recurso de reposición, ante la Jefe de la Oficina Provincial Sabana Occidente, el cual deberá presentarse personalmente y por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal o la desfijación del edicto, si a ello hubiere lugar, y con la plena observancia de los requisitos señalados en los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo. Contra los demás artículos, no procede recurso alguno por contener actuaciones de trámite, conforme al artículo 49 C.C.A.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA LUCÍA ROA CANEGAS
Jefe Oficina Provincial Sabana Occidente

Proyectó: Ángela Marcela Lobo Beltrán
Expediente: 8010- 63.01- 22063
Radicaciones: 10121101292 del 5 de mayo de 2012.